

SESION ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2023

PRIMERA CONVOCATORIA

En Oroz-Betelu/Orotz-Betelu y Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitres, se reúne el M.I. Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, en sesión ordinaria debidamente convocada al efecto, en forma legal, y en primera convocatoria.

PRESIDE: El Sr. Alcalde DON JAVIER LARREA RETA

ASISTEN: Los Sres. Concejales siguientes:

Don Iker Vizcay Larrea
Don Juan Zugasti Munárriz
Don Eduardo Gil Aranaz
Don Joseba Galdúroz Arcelus

Secretaria: D^a Maider Muguero Pérez

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria el día 3 de febrero de 2023 por disponer los miembros de la Corporación de fotocopia de la misma entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de la sesión. No se producen intervenciones y sometida a votación es aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros de la Corporación presentes que asistieron a la misma.

2- Resoluciones de Alcaldía para conocimiento del Pleno

- Resolución Alcaldía N^o 2/2023, de 8 de marzo de 2023 por la que se resuelve incorporar al Catastro municipal de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra y realizar, a tal fin, la notificación individual.

3. Aprobación, si procede, de la adhesión a la declaración institucional del 8-M, Día Internacional de la Mujer.

Vista la declaración institucional enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

“Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría

de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad. Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad aprueba:

PRIMERO: Adherirse a la declaración institucional redactada por la FEMP.

4. Aprobación, si procede, de la adhesión a la moción presentada por los Ayuntamientos de Garinoain y Pueyo.

Vista la moción presentada por los Ayuntamientos de Pueyo y Garinoain que se transcribe a continuación:

“Este mes de febrero de 2023, se ha iniciado el proceso de expropiación para la realización de la obra relativa al “PROYECTO DE PLATAFORMA DEL CORREDOR CANTÁBRICO – MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: TAFALLA – CAMPANAS (NAVARRA)”, el cual afecta a los municipios



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

de Tafalla, Pueyo, Garínoain, Barásoain, Tirapu, Tiebas- Muruarte de Reta y Biurrun- Olcoz .

El proyecto que se está tramitando plantea grandes afecciones, más allá de la traza, por la ocupación de una gran área de terrenos muchos de los cuales se corresponden con COMUNALES, terrenos para el aprovechamiento del común de la vecindad de estos municipios.

Estos espacios comprenden áreas de transición ambiental compuestas por mosaicos vegetales, masas de Encina y Quejigo integrados con terrenos agrícolas de alta producción y pastos, que pasarán a convertirse en VERTEDEROS de la obra, modificando la naturaleza del entorno rural de estos pueblos, su paisaje, su historia, su flora y su fauna comprometiendo las pocas explotaciones agrícolas que persisten, transformándolos en baldíos de distintas orografías que imposibilitarán el uso y disfrute de los vecinos tal y como los conocemos y los hemos conservado.

El proyecto, además, que no contempla orden alguno para estos vertederos que podían tener ubicaciones alternativas y supondrán un porcentaje muy importante del total de sus términos municipales, no plantea una ocupación temporal, de forma que posteriormente estos terrenos puedan tener una utilidad posterior, y redunden en beneficio de la vecindad, sino que directamente se ejecuta la EXPROPIACIÓN de las mismas, mermando así tanto los bienes del Ayuntamiento como su capacidad económica, ya que estos terrenos no podrán ser objeto de un proceso de adjudicación de aprovechamiento vecinal.

La Corporación de los Ayuntamientos de Garinoain y Pueyo/Puiu, como representantes de la vecindad de los municipios,

- Consideran imprescindible que ADIF, respete el principio de intervención mínima en la propiedad comunal de estos municipios, y en aplicación del artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiera y ocupe los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.
- Consideran imprescindible que ADIF, contemple la figura de la ocupación temporal de los bienes comunales y no la expropiación, con el fin de que la vecindad de los municipios afectados pueda seguir aprovechando el comunal, para lo que la obra deberá contemplar que dichos terrenos queden en condiciones óptimas para su uso tal y como lo conocemos.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar y adherirse a la moción presentada por los Ayuntamientos de Pueyo y Garinoain.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a ADIF, así como al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

5. Aprobación, si procede, del presupuesto para el cambio a tecnología led de los focos de los frontones de Oroz-Betelu y Olaldea.

Vistos el elevado precio actual de la energía y el ahorro en consumo que supone la tecnología led en iluminación, y que, siendo inevitable el cambio tarde o temprano a esta tecnología, conviene realizarlo cuanto antes para obtener el ahorro desde el momento presente,

Vistos los compromisos que el Ayuntamiento de Oroz-Betelu tiene por su adhesión al Pacto de Alcaldías por el clima y la energía,

Visto que se ha pedido presupuesto a 3 empresas (Alberto Mandazen, NOI, Montajes Eléctricos Urrobi), y finalmente 2 empresas han enviado una propuesta económica para realizar dichas obras,

Alberto Mandazen: por un importe de 8.249,78 euros (IVA incluido)

NOI: por un importe de 9.419,38 euros (IVA incluido)

Visto que, para financiar las obras, a pesar de haber actualmente crédito suficiente en las bolsas de vinculación, pudiera suceder que se agotara.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el cambio a tecnología led de los focos de los frontones de Oroz-Betelu y Olaldea.

SEGUNDO: Vista la necesidad de poder realizar esta inversión se acuerda la siguiente modificación presupuestaria.

Modificaciones presupuestarias.

Expediente 2/2023. Credito extraordinario:

CAPÍTULO		CRÉDITO
1690 6190001	Cambio luminarias frontones Oroz-Betelu y Olaldea con financiación Libre determinación.	8.249,78
FUENTE DE FINANCIACIÓN		
87000	Remanente de Tesorería G.G. recursos afectos (libre determinación 2022) +++ arreglo fachada	8.249,78



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

TERCERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2023.

CUARTO: Que las modificaciones del presupuesto inicialmente aprobadas por el Pleno se expongan en la Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Tablón de Anuncios, a fin de que los/as vecinos/as o interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

QUINTO: Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulara alegaciones, la modificación del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada.

SEXTO: Adjudicar la oferta presentada por Alberto Mandazen, con DNI 72.684.544-J y domicilio en Garralda (Navarra), por 8.249,78 euros (IVA incluido), **por ser la de mejor relación calidad-precio.**

El sistema utilizado será conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

SEPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a Alberto Mandazen.

6. Aprobación, si procede, de la ayuda a la Apyma de Garralda para la compra de material escolar.

Vista solicitud de ayuda de Apyma del CPEIP Nuestra Sra. de Orreaga e IESO Garralda, por la que se solicita ayuda económica de 20 € por alumno/a matriculado/a, para adquisición de material escolar para el curso 2022-2023.

Visto que el número total de alumnos/as de Oroz-Betelu por la que se solicita ayuda asciende a uno.

El Pleno del ayuntamiento de Oroz-Betelu por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Conceder y abonar a la Apyma del CPEIP Nuestra Sra. De Orreaga e IESO Garralda, la ayuda de 20 € para el curso escolar 2022-2023.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a Apyma del CPEIP Nuestra Sra. De Orreaga e IESO Garralda.

7. Aprobación, si procede, de la propuesta a presentar en el proceso participativo de la estrategia contra la despoblación de Gobierno de Navarra.

Visto que se ha presentado desde el Departamento de Administración Local y Despoblación de Gobierno de Navarra la estrategia contra la despoblación y el correspondiente proceso participativo para que las entidades locales puedan presentar sus propuestas.

Vista la enorme gravedad del problema de la despoblación, que afecta directamente al municipio de Oroz-Betelu y a otros muchos pueblos y valles de Navarra, y vistos el trabajo y compromiso desarrollados en el marco del Plan Pirineo,

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Oroz-Betelu:

“El Ayuntamiento de Oroz-Betelu, entidad local enmarcada en el ámbito pirenaico y prepirenaico,

– *Reconociendo las medidas e iniciativas tomadas desde Gobierno de Navarra para luchar contra la despoblación en esta legislatura, en coordinación con el propio territorio y sus agentes sociales, políticos y técnicos, en el marco del Plan Pirineo. Constatando, sin embargo, que no será suficiente para revertir la dinámica de despoblación, dada la extrema gravedad del problema, gestado durante décadas de abandono institucional del mundo rural y que afecta a todos sus ámbitos sociales, económicos y políticos.*

– *Teniendo como base los seis ámbitos planteados en el proceso de elaboración de la Estrategia contra la Despoblación y siendo conscientes de que el Pirineo y el Prepirene son zonas en su mayor parte en riesgo extremo de despoblación.*

Solicita que:

– *Sin demora y con la mayor de las celeridades en esta lucha contrarreloj, la implantación de la estrategia contra la despoblación, que debería concretarse finalmente en una Ley de Lucha contra la Despoblación, contrastada y trabajada con las zonas rurales de toda Navarra identificadas con esta problemática. Deberá ser una ley marco que contemple y atienda la despoblación, capaz de aportar el diseño de políticas públicas apropiadas para frenar y revertir esta dura y crítica realidad de muchas zonas rurales de Navarra, cuyo objetivo primordial será la cohesión y el equilibrio territorial.*



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

– *Se habilite partida presupuestaria para el desarrollo inmediato de esta ley.*”

Por todo lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta a presentar en el proceso participativo de la estrategia contra la despoblación del Gobierno de Navarra redactada por el ayuntamiento de Oroz-Betelu.

8. Aprobación, si procede, del convenio entre entidades locales para la contratación de un/a técnico/a de igualdad y de su correspondiente partida presupuestaria.

Visto que las alcaldías de las localidades de Valle de Erro/Erroibar, Abaurrea Alta/Abaurregaina, Abaurrea Baja/Abaurrepea, Aria, Aribe, Garaioa, Garralda, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Orbaizeta, Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, Valle de Arce/Artzibar, en reunión celebrada el 22 de febrero de 2023, acordaron la prestación del Servicio de Igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con las directrices del Instituto Navarro para la Igualdad.

Visto que, en la reunión del 22 de febrero de 2023, se acordó la elaboración de un convenio, para su posterior adhesión, al objeto de que la técnica de igualdad pueda prestar servicios en todos los municipios firmantes del mismo.

Visto que la contratación de la técnica de igualdad se realizará a través del Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibar.

Visto que el convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 70.1, de la Ley 6/1990, Foral de Administración Local de Navarra; Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y resto de normativa de aplicación

Visto que los Ayuntamientos firmantes consignaran partidas del presupuesto de gastos necesarias para financiar los gastos derivados del sueldo de la técnica de igualdad.

Visto que las diferentes partes suscriben el convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera-SITUACIÓN. Los ayuntamientos firmantes prestarán el Servicio de Igualdad, a través de la técnica de Igualdad que contratará el Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibar en el marco de este convenio, siguiendo las directrices fijadas por el Instituto Navarro para la Igualdad.

Segunda. JORNADA LABORAL. La técnica de igualdad trabajará a jornada completa, desarrollando su actividad conforme a las decisiones de la mesa de gestión, y en el ámbito de todas las entidades firmantes de este convenio. La gestión de la jornada se consensuará en la mesa de gestión, analizando y valorando los trabajos a realizar.

Tercera. CONTRATACION.

Coste de la contratación: los costes de mantenimiento de la contratación de la técnica de igualdad serán los correspondientes al salario del nivel b, con un complemento base (9%), a los que se sumarán los correspondientes a los conceptos de desplazamiento, formación y asesoramiento laboral.

○ *Entidad MOTORA.*

▪ *El Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibar asumirá la contratación de la técnica de igualdad y gestionará las cantidades correspondientes a la cotización a la Seguridad Social, las reclamaciones laborales o judiciales relativas a la contratación de un puesto de trabajo compartido por los Ayuntamientos firmantes, el abono de los salarios y todos los gastos e indemnizaciones que puedan derivarse de la relación laboral.*

▪ *El Ayuntamiento del Valle de Erro/Erroibar asumirá la gestión de trámites derivados de la prestación del servicio:*

• *Tramitación de la Subvención del INAI para fomentar la contratación, consolidación y apoyo al mantenimiento de Agentes de Igualdad, dirigida a Entidades Locales.*

• *Tramitación de cualquier otra subvención que pudiera existir para subvencionar el coste de las actuaciones del servicio de igualdad.*

Cuarta. GASTOS DEL SERVICIO DE IGUALDAD.

○ *Los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas por el servicio de igualdad, se procurará financiar al máximo mediante subvenciones.*



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

- *Todos los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas por el servicio de igualdad (salvo los de suministros), será acordado por consenso entre los ayuntamientos firmantes en el marco de la mesa de gestión.*
- *Los gastos específicos relacionados con la gestión del servicio de igualdad que tenga que soportar específicamente la Entidad Motora, se repartirán entre las EELL firmantes, aplicando los mismos criterios poblacionales descritos anteriormente.*

Quinta. FINANCIACION

- *La distribución de los costes (personal, acciones, tramitación) del Servicio de Igualdad se realizará de modo proporcional a la población de cada uno de los municipios firmantes del convenio.*
- *Todos los Ayuntamientos firmantes, realizarán el abono de su parte proporcional, en dos pagos, que se tramitarán mediante recibo bancario emitido por la Entidad Motora, a fecha 2 de enero y 1 Julio.*
- *Los Ayuntamientos del Valle de Aezkoa, declaran tener un acuerdo económico con la Junta del Valle de Aezkoa por el que dicha Junta se hará cargo del 50% de la parte proporcional de los gastos del Servicio de Igualdad da cada uno de los Ayuntamientos de dicho valle.*
- *Todos los Ayuntamientos firmantes, recibirán de la Entidad Motora, la parte proporcional de la subvención correspondiente al gasto de la nómina de la técnica de igualdad.*
- *Todos los Ayuntamientos firmantes, recibirán de la entidad motora, la parte proporcional del resto de subvenciones tramitadas para el desarrollo de la actividad del servicio de igualdad, en el momento en que se reciba dicha subvención.*
- *Todos los Ayuntamientos firmantes, aportarán al Servicio de Igualdad, los fondos recibidos cada año desde el Pacto de Estado Contra la Violencia de Genero. Será la técnica de Igualdad la responsable de la redacción de las memorias justificativas correspondientes a estos fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Genero.*

Sexta. MESA DE GESTION.

- *La gestión del Servicio de Igualdad regulada por el presente convenio se*

llevará a cabo por una mesa de gestión integrada por representantes de todos los municipios firmantes.

- *Esta representación se concretará integrando dentro de esta Mesa a las alcaldías, o concejalías con competencias de igualdad, de todos los municipios.*
- *La Junta del Valle de Aezkoa estará invitada a formar parte de la mesa de gestión, con voz, pero sin voto, en base al acuerdo que mantiene dicha Junta con todos los Ayuntamientos del Valle de Aezkoa, en materia económica para sufragar los gastos del Servicio de Igualdad.*
- *La mesa de gestión será la encargada de aprobar la planificación del trabajo en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio, así como el presupuesto del Servicio de Igualdad.*
- *La mesa de gestión se reunirá al menos una vez al año (en noviembre).*
- *Las decisiones tomadas en la mesa de gestión.*
- *Serán de carácter vinculante para todos los ayuntamientos firmantes del convenio, y por lo tanto con representación en la mesa.*
- *La toma de decisiones en la mesa de gestión se realizará a través del modo del voto ponderado. Se determinará la ponderación de los votos de los representantes de modo proporcional a la población de cada uno de los municipios firmantes del convenio.*

Séptima. VIGENCIA.

- *El presente convenio estará vigente a lo largo de un plazo de dos años, desde la fecha de su firma y será prorrogable. Se estudiará en su caso la modificación de este convenio o la redacción de uno nuevo, si fuera necesario para el cumplimiento de los objetivos municipales en materia de Igualdad.*

Debatido el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el convenio intermunicipal para la prestación del servicio de igualdad a la población de los municipios de Valle de Erro, Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Aria, Aribe, Garaioa, Garralda, Hiriberri, Orbaizeta, Oroz-Betelu y Valle de Arce.

SEGUNDO: Aprobar todas las cláusulas que integran el convenio y que vienen explicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Asignar una aplicación presupuestaria en el presupuesto general del



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

Ayuntamiento de Oroz-Betelu que sirva para la financiación del presente acuerdo.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a Gu Pirinioa.

Expediente 1/2023. Crédito extraordinario:

CAPÍTULO		CRÉDITO
9430 4660001	Gastos técnico igualdad mancomunado	850,00 €
FUENTE DE FINANCIACIÓN		
87000	Remanente de Tesorería G.G.	850,00 €

Por unanimidad se acuerda:

SEXTO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2023.

SEPTIMO: Que las modificaciones del presupuesto inicialmente aprobadas por el Pleno se expongan en la Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Tablón de Anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO: Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulara alegaciones, la modificación del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada.

9. Aprobación, si procede, del condicionado para el arrendamiento del coto de caza a la Asociación local de cazadores.

Visto que actualmente se esta llevando a cabo la constitución del nuevo coto de caza de Oroz-Betelu, dado el vencimiento del actual en la temporada 2022/2023.

Visto que el Ayuntamiento de Oroz-Betelu es tanto el titular como el gestor del coto de caza local.

Visto que es necesaria la aprobación de un nuevo condicionado para la adjudicación posterior del arrendamiento del coto de caza a la Asociación local de Cazadores, excepto las palomeras de Bizkasun, una vez se aprueben por parte de Gobierno de Navarra tanto la constitución del nuevo coto como la renovación del Plan de Ordenación Cinegética.

Vistas las cláusulas del pliego de condiciones,

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10198 EXCEPTO EL FRENTE PALOMERO DE BIZKASUN.

1.- *Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores, denominada ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES LA CORONA, NIF G-31352180, del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10198, excepto el frente palomero de Bizkasun, aprobado por Resolución nº _____ de _____, del Director/a General de Medio Ambiente y Agua, que, excluidas 11'47 hectáreas de áreas urbanas, está formado, por todo el término municipal de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, con una superficie total de 2.335 hectáreas.*

2.- *El plazo de adjudicación será de 10 años, comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2032/2033, en que caducará la vigencia del coto de caza.*

3.- *El importe de la adjudicación será de 8.250 euros anuales (IVA 21 % incluido) las 5 primeras temporadas y de 8.500 euros anuales (IVA 21 % incluido) las 5 últimas temporadas.*

4.- *El pago del importe anual de la adjudicación se realizará antes del 30 de septiembre de cada año, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se indicará previamente.*

El pago del primer año, es decir de la temporada 2023-2024, se realizará dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva, caso de que ésta se produzca con posterioridad al 31 de agosto de 2023.

La demora o incumplimiento de los pagos, tras un primer aviso a la Asociación adjudicataria de esta eventualidad, originará el incremento del 10 % anual, sin perjuicio de que se resuelva por vía ejecutiva, y podrá dar lugar, tras un segundo aviso y mediante decisión del Pleno del Ayuntamiento de Oroz-Betelu, a la rescisión del contrato y anulación del arriendo.



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

5.- *La Asociación adjudicataria deberá depositar una fianza de 300 euros mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se indicará previamente, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, a devolver al término de la adjudicación.*

6.- *Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.*

7.- *Las sanciones y multas en que pueda incurrir la Asociación adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas legalmente.*

8.- *Todos los impuestos que puedan gravar esta adjudicación, y en concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo que en cada momento esté vigente, será por cuenta del adjudicatario/a, así como de los gastos que se deriven de la señalización del Coto de Caza, excepción hecha de las palomeras de Bizkasun, que corresponderá al Ayuntamiento.*

9.- *El Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu se reserva los puestos palomeros del frente de Biskaxun que no son objeto por tanto de esta adjudicación.*

10.- *Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:*

Arts. Ley Foral 17/2005	DEBERES DEL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO
20.1a)	<i>Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.</i>
20.1b)	<i>Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.</i>
20.1e)	<i>Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes</i>

	<i>prohibidas en los cotos.</i>
20.2a)	<i>Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.</i>
20.2c)	<i>Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.</i>
20.2h)	<i>Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.</i>
21.1a)	<i>Es deber del titular del aprovechamiento “Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto”.</i>

Estos deberes quedarán modificados conforme a los cambios legislativos que se produzcan en la ley de referencia sobre la caza.

Asimismo, la Asociación Local de Cazadores La Corona colaborará con el Ayuntamiento de Oroz-Betelu en el cumplimiento de las obligaciones de éste como titular y gestor del coto NA-10198.

11-Son deberes del Ayuntamiento de Oroz-Betelu, como titular y gestor del coto, los siguientes:

DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO: *(el texto incluye también lo establecido en el Reglamento de Ley Foral 17/2005)*

<i>Arts. Ley Foral 17/2005</i>	DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO
20.1a)	<i>Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.</i>
20.1b)	<i>Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.</i>
20.1d)	<i>Invertir el 25 por 100 de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento del coto en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats. A estos efectos únicamente serán computables aquellas acciones incluidas en el Plan de Ordenación Cinegética que tengan una repercusión directa en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, la prevención de daños y la contratación de la vigilancia para el acotado. Cualquier otra acción no contemplada en el Plan de Ordenación Cinegética, para poder ser computada a estos efectos, deberá ser autorizada previamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. El titular del acotado, deberá aportar los justificantes de gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo, cuando así le sea</i>



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

	<i>requerido</i>
20.1e)	<i>Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.</i>
20.1f)	<i>Establecer mecanismos de coordinación entre los titulares del aprovechamiento cinegético y los agricultores con el fin de minimizar daños a la agricultura.</i>

DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO SI ADEMÁS ES LA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL COTO: *(el texto incluye también lo establecido en el Reglamento de Ley Foral 17/2005)*

Además de los antes especificados, la Entidad Local deberá:

Arts. Ley Foral 17/2005	DEBERES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL COTO
20.2a)	<i>Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.</i>
20.2b)	<i>Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.</i>
20.2c)	<i>Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.</i>
20.2d)	<i>Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.</i>
20.2f)	<i>Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.</i>
20.2g)	<i>Presentar los planes anuales de gestión.</i>
20.2h)	<i>Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.</i>
20.2i)	<i>Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras</i>

	<i>adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.</i>
21.1a)	<i>Es deber del titular del aprovechamiento “Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto”.</i>

12.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

13.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

A) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Tendrá la condición de cazador local la persona en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias, por este orden:

A.1) Ser vecino/a de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.

A.2) Los cazadores que, no disfrutando de otro coto, ni teniendo derecho a otro, mantengan los siguientes vínculos de relación familiar, social o económica, con la Entidad Local, por este orden de preferencia:

- Haber nacido en la Entidad Local*
- Haber residido, al menos, durante diez años en la Entidad Local.*
- Haber contraído matrimonio o mantener vínculos afectivos permanentes y notorios análogos a los del matrimonio, con una persona que haya nacido o residido en la Entidad Local, acreditándose su vigencia en la fecha de producirse la solicitud de ingreso en la Asociación.*

La persona en quien no concurra ninguna de las circunstancias señaladas tendrá la consideración de cazador foráneo.

B) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios/as a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que NO existirá la obligación de hacer socios/as a los cazadores foráneos por parte de la Asociación adjudicataria del coto.



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

C) La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de:

- Cazador local: 1*
- Cazador foráneo: 1,20*

14.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3 % del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

15.- Por el titular del aprovechamiento se podrán expedir invitaciones en las siguientes condiciones, que en ningún caso generarán derecho alguno para adquirir la condición de socio/a:

- Las invitaciones en todo caso serán nominales y con fecha para un día concreto de caza.*
- No superarán, en número por día, el equivalente al 3 % del número de cazadores que forman parte del acotado.*
- Los titulares de las invitaciones deberán cumplir con las obligaciones que para la caza establecen la legislación vigente y en particular las relativas a seguros y licencias.*

16.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.”

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el condicionado para el arrendamiento del coto de caza a la Asociación local de cazadores.

10. Aprobación, si procede, de la gestión directa de los puestos palomeros de Biskaxun subastados en las 4 últimas temporadas de caza.

Visto que en la temporada 2022/2023 finaliza la vigencia del coto de caza actual.

Visto que el vencimiento del coto de caza supone la finalización a todos los efectos de la adjudicación de los puestos palomeros de Biskaxun.

Visto que el pliego de adjudicación utilizado en las últimas 4 temporadas establece la posibilidad de adjudicación de los puestos de caza por una temporada prorrogables hasta un máximo de 5 años.

Visto que los adjudicatarios de los cuatro últimos años de dichos puestos palomeros se pueden ver afectados por el fin de la vigencia del coto, que obligaría a subastar nuevamente todos los puestos, a pesar de no haber transcurrido 5 años desde la adjudicación inicial, **y que podrían reclamar al Ayuntamiento el cumplimiento del derecho de prórroga.**

Visto que existe la posibilidad de que el Ayuntamiento gestione directamente los puestos palomeros afectados, **pudiendo así prorrogarse a los adjudicatarios la adjudicación de su puesto durante un máximo de cinco años desde la subasta inicial, salvo renuncia expresa por su parte.**

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación directa de los puestos palomeros 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Bixkasun **a los adjudicatarios correspondientes conforme al resultado de las subastas realizadas las 4 últimas temporadas, salvo renuncia expresa por parte del interesado/a en el plazo establecido en el condicionado de licitación.**

11. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato de arrendamiento del restaurante Zaldu.

Visto que en junio de 2023 se cumplen 5 años desde la firma del contrato de arriendo del restaurante municipal Zaldu, por lo que según se recoge en el pliego de condiciones que rige dicho contrato, es posible realizar una prórroga de 5 años de contrato con los actuales arrendatarios.

Vista la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Oroz-Betelu,

- *Prórroga de 5 años.*
- *Precio: 3.500 euros anuales para el restaurante, IVA incluido, actualizables con el IPC, y la vivienda exenta de alquiler.*
- *Pago trimestral, a trimestre vencido,*



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

- *Aviso de cesación de negocio con 2 meses de antelación,*
- *En caso de traspaso será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento.*

Visto el escrito enviado por los arrendatarios del restaurante Zaldu con fecha de 28 de abril de 2023, con su contrapropuesta para la prórroga del contrato del restaurante Zaldu, que se enumeran a continuación:

1. *Posibilidad de traspaso sin necesidad de autorización previa del Ayuntamiento.*
2. *Proyectos de reforma en el restaurante. En caso de que la subvención sea inferior al 100% del costo de la obra, la cantidad a pagar se descontará del precio del alquiler, ya que las obras se quedan en beneficio del Ayuntamiento.“*

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Desestimar las condiciones solicitadas por los arrendatarios actuales.

SEGUNDO: Notificar que el Ayuntamiento no puede aceptar en ningún caso un traspaso del arrendamiento del restaurante sin su previa autorización, dado que supondría la pérdida del control sobre un bien público de su propiedad.

TERCERO: Notificar que el Ayuntamiento tampoco puede aceptar la propuesta de descuento en el alquiler, ya rebajado en 2019, en tanto que podría suponer la totalidad del arrendamiento del restaurante durante los 5 años de prórroga. Asimismo, sería necesario conocer previamente qué otras subvenciones o ayudas se han conseguido para este proyecto, a fin de determinar qué importe se solicita al Ayuntamiento, que ahora mismo es totalmente desconocido.

12. Aprobación, si procede, de la orden de ejecución sobre las parcelas 107 y 23 del polígono 1 de Oroz-Betelu.

Visto el estado actual en la cual se encuentran las edificaciones situadas en las parcelas 107 y 23 del polígono 1 de Oroz-Betelu.

Por parte de esta Alcaldía se recabó informe de NASUVINSA con el fin de conocer el estado y conservación de la parcela a efectos de seguridad, salubridad, ornato público y ruina.

Tras visita de inspección de Nasuvinsa se emite informe con fecha de 9 de septiembre de 2022:

“- ESTADO ACTUAL DE CONSERVACIÓN

Con fecha 8 de agosto de 2022 ha sido realizada visita de inspección a solicitud del Ayuntamiento de Oroz, Betelu, con el fin de valorar el estado de conservación del edificio. El 17 de noviembre de 2011, ya se realizó un informe sobre el estado de conservación del mismo en el cual se indicaban una serie de actuaciones para evitar la caída de materiales a la vía pública.

Desde el exterior se observa que el edificio presenta un estado general de abandono y deterioro como consecuencia de la falta de mantenimiento.



Vista general

Se puede apreciar en las fachadas oeste y sur varios desconchados que han provocado la caída de cascotes a la vía pública.

Estos desprendimientos se pueden incrementar, ya que el deterioro de la fachada aumenta con la exposición a los diferentes fenómenos atmosféricos.



Fachada oeste

Fachada sur

Se observa también que hay bastantes grietas de cierta entidad en ambas fachadas.



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)



La cubierta es la parte del edificio que más deterioro ha sufrido desde el anterior informe.

Se observa desde el exterior que se ha producido un derrumbe de parte de la cubierta en el faldón norte y otro en el faldón sur (se puede ver desde los huecos de carpintería de la fachada sur).



Las bajantes de la cubierta han desaparecido parcialmente y están en mal estado, lo que ocasiona un deterioro mayor en las fachadas.



Además, la losa de hormigón del balcón se encuentra en muy mal estado. Ha sufrido varios desprendimientos y el hierro que la sustenta está muy desgastado por efecto de la corrosión.



4. CONSIDERACIONES

Situación urbanística del edificio

El plan municipal de Oroz-Betelu clasifica la parcela como suelo urbano consolidado y la incluye en la unidad morfológica U063, permitiéndose tanto la rehabilitación como la sustitución del edificio.

Orden de Ejecución

A la vista de la inspección ocular del exterior del edificio y en relación al riesgo que puede suponer mantener el edificio en su estado actual sin promover su rehabilitación, parece conveniente que se tomen medidas ante el riesgo de colapso de la cubierta y caída de cascotes a la vía pública.

Con el fin de evitar el riesgo de caídas de materiales a la vía pública o a la parcela colindante, se proponen determinadas actuaciones:

- 1. Rehabilitación integral de la cubierta del edificio, tanto del material de cubrición como de la estructura de la misma.*
- 1. Renovación de las bajantes del edificio.*
- 2. Saneamiento y reparación de la losa de hormigón del balcón.*
- 3. Reparación de las grietas de la fachada y saneamiento de las zonas desconchadas.*



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

Si se consideran otras medidas más adecuadas deberán proponerlas al Ayuntamiento en la solicitud de la licencia de obras.

5.- TITULARIDAD DEL EDIFICIO

En relación a los bienes que se encuentran vacantes o carecen de dueño, el artículo 17 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atribuye a la Administración General del Estado la titularidad de los inmuebles que carecieren de dueño.

Por otra parte, el artículo 46 de la misma Ley, otorga a las Administraciones la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente forman parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no le conste de modo cierto, procedimiento que debe realizarse conforme al artículo 47 de la citada Ley 33/2003 y los artículos 54 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

6.- CONCLUSIÓN

*El presente informe **propone** dictar **una orden de ejecución** según la cual se deberán acometer las siguientes obras en un plazo máximo de 90 días:*

- 4. Rehabilitación integral de la cubierta del edificio, tanto del material de cubrición como de la estructura de la misma.*
- 5. Renovación de las bajantes del edificio.*
- 6. Saneamiento y reparación de la losa de hormigón del balcón.*
- 7. Reparación de las grietas de la fachada y saneamiento de las zonas desconchadas.*

El Ayuntamiento deberá investigar la propiedad del edificio. En el caso de que no conste ningún propietario deberá iniciar el proceso para declarar el bien vacante.”

El artículo 85 del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, sin perjuicio de los deberes correspondientes a cada clase de suelo, deberán mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones y para dotarles de los servicios que resulten necesarios y exigibles conforme al uso y características del bien.

Y de conformidad con el artículo 198 del mismo decreto, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar las obras necesarias para el cumplimiento de los deberes de uso, conservación y rehabilitación y del deber de adaptación al ambiente establecidos en los artículos 85 y 86 de dicha ley foral.

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: iniciar una orden de ejecución, según se establece en el decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo, **con el siguiente alcance:**

-Sobre la parcela 107 (vivienda):

·Retirar de los aleros piedras, tejas, maderas u otros elementos con riesgo de caída a la vía pública u otras parcelas colindantes, o caso de no ser posible su retirada, proceder a su aseguramiento o consolidación para evitar el citado riesgo.

·Retirar los desconchones de las paredes que se encuentren sueltos y con riesgo de caída a la vía pública u otras parcelas colindantes.

·Colocación de una red de seguridad bajo los aleros en todo el perímetro de la vivienda, que recoja aquellos elementos que puedan caer del tejado hacia el exterior en el momento presente y futuro.

·Tapiar las puertas y ventanas de la planta baja, para evitar accesos indebidos, dado el riesgo de colapso del tejado, paredes y suelos hacia el interior de la vivienda.

-Sobre la parcela 23 (pajar):

·Retirar de los aleros piedras, tejas, maderas u otros elementos con riesgo de caída a la vía pública u otras parcelas colindantes, o caso de no ser posible su retirada, proceder a su aseguramiento o consolidación para evitar el citado riesgo.

SEGUNDO: acometer, no obstante, de forma urgente, las obras necesarias para retirar aquellos elementos que, por su riesgo de caída a la vía pública, podrían causar daños graves a los viandantes y vehículos.

13. Aprobación, si procede, de la rescisión del contrato de arrendamiento del vivero.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Oroz-Betelu celebró sesión de carácter ordinario, donde se adjudicó a Iosu Urrea Arlegui, con DNI 44.612.600-Y, el arriendo del vivero de planta y los usos relacionados con



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

la explotación del vivero, centro educacional e interpretativo, de la plantación sita en Olaldea (Oroz-Betelu), por un plazo de 15 años y un importe de 2.000 euros anuales (IVA incluido), con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Oroz-Betelu en sesión de 10 de abril de 2012.

Visto que, en los años 2020, 2021 y 2022, el adjudicatario no ha procedido al pago del arriendo del vivero.

Visto que el pliego de condiciones para el arrendamiento del vivero que se aprobó en sesión plenaria de fecha 10 de abril de 2012, en el punto 13.a señala que es motivo de resolución del contrato el impago del arriendo anual establecido.

Visto que se ha procedido a requerir el pago de los arriendos de los años 2020 y 2021 a través del procedimiento ejecutivo, por un total de 4.400 euros correspondientes al arriendo y un 10 % de recargo por demora en el pago, tal y como establece la cláusula 9 del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de vivero de planta del comunal de Olaldea (Oroz-Betelu).

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Resolver el contrato de arrendamiento del vivero, tal y como se establece en el punto 13.a del pliego de condiciones de adjudicación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 10 de abril de 2012, por impago del arriendo del vivero durante los años 2020, 2021 y 2022.

SEGUNDO: Establecer que, en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, el arrendatario Iosu Urrea Arlegui deberá abandonar la parcela y deberá retirar todas sus pertenencias. Una vez finalizado el plazo de un mes a partir de recibir la notificación con el presente acuerdo de Pleno, dicho arrendatario tendrá prohibida la entrada a dicha parcela, salvo que el Ayuntamiento se lo autorice.

TERCERO: El Ayuntamiento de Oroz-Betelu tiene la predisposición de compensar los importes correspondientes al arrendamiento de 2022 y 2023, excepto en el importe de la fianza, que queda incautada, por las afecciones sufridas por situaciones imprevisibles y/o ajenas al arrendatario (pandemia de coronavirus, inundaciones extraordinarias, nueva línea eléctrica de Iberdrola) y para ello también se tendrá en cuenta el estado en que debería quedar el vivero en su conjunto, previa inspección y acuerdo entre las partes. Iosu Urrea Arlegui, como arrendatario, deberá comunicar al Ayuntamiento su disposición favorable para llegar a este acuerdo, en

el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación de la rescisión del contrato de arrendamiento. De no recibir ninguna comunicación al respecto, el Ayuntamiento procederá a reclamar los importes de los arrendamientos pendientes de 2022 y 2023 a través de la vía ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a Iosu Urrea Arlegui, adjudicatario del arrendamiento del vivero.

14. Información de Alcaldía sobre asuntos en marcha.

El Sr. Alcalde informa sobre varios asuntos en marcha:

-Plan cuatrienal por las compensaciones por Itoiz: están garantizadas las cantidades para 2023, pero por cuestiones procedimentales de Gobierno de Navarra no se ha firmado el acuerdo de gobierno para este plan cuatrienal, cuestión que habrá que abordar nada más constituirse en nuevo Gobierno tras las elecciones autonómicas de mayo.

-Obras de Olalde: con fecha 6 de marzo se han iniciado las obras de redes y pavimentación de Olalde, que deben finalizarse en un plazo máximo de 4 meses.

-Lotes de leña: se está buscando una persona que se encargue de sacar los lotes de leña, dado que Jokin Ermita ya no realiza estos trabajos. Existe la opción de que un vecino de Garaioa pueda encargarse, pues ha empezado en 2023 con esta actividad.

-Se informa que el Ayuntamiento ha recibido el informe de un vecino sobre los daños producidos en los campos por la fauna cinegética. Coincidiendo con la renovación del coto de caza y dada la obligación del Ayuntamiento, como responsable del coto, de tomar medidas para la prevención de los citados daños, se planteará la opción de adquirir pastores eléctricos, entre otras posibilidades.

15- Información de representantes en órganos colegiados y otros

No hay.

10- Ruegos y preguntas

No hay.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, se pasó a tratar los siguientes temas:

Aprobación, si procede, de la subvención para el Nafarroa Oinez 2023.



AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU
OROTZ-BETELUKO UDALA
(NAVARRA-NAFARROA)

Visto escrito de Andra Mari Ikastola de Etxarri Aranatz, informando de la celebración el próximo 8 de octubre de 2023 del Nafarroa Oinez en Etxarri Aranatz y solicitando aportación económica.

Resultando que hay consignación presupuestaria de subvención nominativa por importe de 250 € en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Aportar al Nafarroa Oinez 2023 la cantidad de 250 euros.

SEGUNDO: Trasladar dicho acuerdo a Andra Mari Ikastola de Etxarri Aranatz.

Cifras de población 2023.

Se aprueba por unanimidad las cifras de población al 1 de enero de 2023, siendo 147 habitantes, de los que 88 son varones y 59 mujeres.

Seguidamente se informa que durante el año 2022 ha habido un total de 6 altas y un total de 6 bajas en el padrón municipal.

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la sesión, siendo las veintiuna horas, de lo que se extiende la presente acta, que firman los Sres. Asistentes al acto, y que yo, como Secretaria certifico.